OTROSI Nº 6 AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº GGH-008-005-281-2022.

CONTRATANTE:	**HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. – NIT. 800.030.924-0**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ATC – NIT. 901647816-9**
REP. LEGAL:	**ANDRES PEREA SANCHEZ. – C.C. 86.062.230**
OBJETO:	"**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO".**
VALOR INICIAL:	**$37.114.692.505,ºº M/CTE.**
VALOR ADICIÓN:	**No Aplica**
VALOR FINAL:	**No Aplica**
TERMINO:	**Desde el 02 de diciembre 2022 hasta el 27 diciembre 2024.**
OBJETO DEL: OTROSI	**Inclusión de Ítems No Previstos**

Entre los suscritos a saber, Dra. **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.982.966 quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto Representante Legal del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – Empresa Social del Estado; entidad descentralizada de índole Municipal transformada como tal según Acuerdo No. 0001, otorgado por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo – Valle, el 08 de enero de 1997, con NIT. 800.030.924-0, por una parte, quien en adelante se llamará "**EL HOSPITAL"** y por el otro, **CONSORCIO ATC – NIT. 901647816-9**, representada legalmente en este acto por **ANDRES PEREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.062.230**, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA",** hemos acordado celebrar el presente OTROSI 1 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº GGH-008-005-281-2022,** que se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES**: **A).-** Que teniendo en cuenta que el referido contrato se celebró el día **18 de noviembre de 2022**, por un término de duración contado desde la fecha de legalización y suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre del 2024 por un valor de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($37.114.692.505);

B). – Que mediante autorización de la **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** se autorizó realizar el otrosí N° 6, en donde solicita la inclusión de ítems no previsto los cuales fueron previamente revisados y aprobados por la interventoría del contrato No GGH-008-005-281-2022**; C).-** Que mediante oficio SAH-017-125 de fecha 20 de diciembre del 2024, el Subgerente Administrativo justifica la necesidad de realizar un OTROSI al presente contrato. **D).-** Que el interventor del contrato de obra mediante Acta de Aprobación de Items No Previstos del 20 de diciembre de 2024 conceptúa sobre la solicitud de ítems no previstos en el contrato de obra pública No GGH-008-005-281-2022 conceptuando la viabilidad de adicionar al contrato de obra los INPs. **E).-** Que, una vez revisados y analizados los análisis de precios unitarios no previstos en el contrato presentados por el contratista, la interventoría relaciona los ítems que fueron aprobados, con el fin que se incluyan contractualmente en la lista de cantidades y precios. **F).-**Que la Interventoría mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2024 realizó el balance financiero del contrato con los ítems no previstos determinando que los mismos no requieren incorporación de recursos adicionales. **G).-** Que hace parte integral de este documento el concepto técnico, jurídico y financiero emitido por la interventoría del Contrato de obra. **H).-** Que respecto a los ítems no previstos u obras no contempladas en el contrato cuando sean necesarias para cumplir el objeto del contrato pueden ser autorizadas y es necesario formalizarlas en un contrato adicional, como obras adicionales, pues si bien no hacen parte de los ítems contratados, también es cierto que son necesarias para cumplir con el objeto del contrato, y por lo tanto están dentro de las facultades que tienen los administradores públicos. **I).-** Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012)*. **J).-**Que, una vez analizada la recomendación por parte de la interventoría, esta supervisión estima conveniente realizar la respectiva Modificación con el fin que se incluyan contractualmente en la lista de cantidades y precios lo ítems no previstos aprobados por la interventoría. **K).-** Que la Gerente de la mencionada Empresa Social del Estado en su calidad de Representante legal de la misma, está autorizada para celebrar o suscribir el presente OTROSI No. 6 al contrato principal, conforme a lo expresado en el numeral 20 del artículo 4° del decreto número 0139 del 17 de enero de 1996. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL OTROSI:** El presente

OTROSI tiene por objeto **ADICIONAR Y CREAR** los siguientes ítems no previstos con especificaciones y precios así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO
INP - 8.15	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACAS EN CONCRETO Y VIGACANALES EN CONCRETO CON MANTO 3 MM (INCLUYE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA)	M2	$124.612,00
INP – 10.1.15	VIGA CANAL CONCRETO ESPESOR 0.2M, INCLUYE BOMBEO, FORMALETA Y ANDAMIO	ML	$552.711,62
INP - 15.3	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA+VINILO - 1/2"	M2	$104.124,00
INP - 15.4	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA+VINILO - 1/2" RH	M2	$117.712,00
INP - 16.10	MESON EN CONCRETO 3000 PSI A <=60 CM H=5.0- 8CM ACABADO GRANITO PULIDO INCLUYE SALPICADERO Y MORTERO	ML	$518.162,00
INP - 17.13	SUMINISTRO E INSTALACION ENCHAPE CERAMICA BAÑOS	M2	$133.510,00
INP - 17.14	PELDAÑO GRANO PULIDO (INCLUYE PIRLAN EN BRONCE)	ML	$194.948,00
INP - 17.15	CONTRAHUELLA EN GRANO PULIDO	ML	$158.605,00
INP – 17.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DILATADOR EN BRONCE E = 1.1 CMS	ML	$40.895,08
INP – 17.20	WIN EN ALUMINIO	ML	$17.841,80
INP – 17.21	BOCAPUERTA EN GRANO PULIDO (INCLUYE DILATACION FLEXIBLE)	ML	$131.386,00
INP 17.23	ENCHAPE CERAMICA BAÑOS	ML	$94.540,00
INP – 20.1.19	MURO EN PLACA FIBROCEMENTO E = 8 CMS; O SIMILAR 1 CARA	M2	$123.011,29
INP - 20.18	BUITRON EN SUPERBOARD 8MM (INCLUYE ESTRUCTURA)	ML	$124.937,00
INP - 22.1.7.1	ESTUCO PLASTICO POR ML	ML	$14.908,00
INP - 22.1.11	GRANOTEX (INCLUYE BASE)	M2	$107.360,88
INP - 22.1.12	EPOXICA MUROS POLIAMIDA	M2	$63.080,00
INP - 22.1.13	EPOXICA CIELO POLIAMIDA	M2	$70.763,00
INP - 22.1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESQUINERO PLÁSTICO	ML	$6.052,00
INP 22.1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIKATRANSPARENTE EN FACHADAS	M2	$39.200,70
INP - 22.1.16	HIDROLAVADO FACHADAS	M2	$15.476,35
INP - 22.1.17	HIDROLAVADO FACHADAS CON ACIDO	M2	$24.414,70

CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las Cláusulas y estipulaciones del contrato N° **GGH-008-005-281-2022.** Que no sean modificadas mediante el presente acuerdo, conservan su vigencia y contenido y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSI 6 al contrato de prestación de Obra N° **GGH-008-005-281-2022.** se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma SECOPII.

CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.